

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de indicar que el término de suspensión ha vencido. Así mismo informo que el lapso para pagar o excepcionar venció y dentro del mismo se guardó silencio.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00780 00**
Sustanciación: 208*

En atención a la constancia que antecede, se reanuda el trámite de este, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Por lo anterior, resulta procedente continuar con la etapa procesal en la que se encontraba el plenario al momento de suspensión, es por lo que, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este proveído, proceda a acreditar el trámite del oficio No. 005 del 13 de enero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

De no efectuarse éste dentro del aludido término, quedará sin efecto alguno la presente demanda y se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 de la misma codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 026
Fecha de notificación por estado 22/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123b794799b128425d9eff1f813be0caf8982e260145d2638207c1373936b664**
Documento generado en 19/02/2021 01:59:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>